CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ-SAM-007-2026 y No INTERNO 2343 de 2026 cuyo Objeto: DESARROLLAR DOS ENCUENTROS DEPARTAMENTALES DE JUVENTUD 2026, IMPLEMENTAR LA SEMANA DE LA JUVENTUD Y PROPICIAR ESPACIOS DE INTERLOCUCIÓN ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CONTRATISTA:	CONSORCIO JUVENTUD 2026
NIT. Nº:	902110934-8
VALOR:	CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (440.173.528,00)
OBJETO:	DESARROLLAR DOS ENCUENTROS DEPARTAMENTALES DE JUVENTUD 2026, IMPLEMENTAR LA SEMANA DE LA JUVENTUD Y PROPICIAR ESPACIOS DE INTERLOCUCIÓN ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.
PLAZO:	Tres (3) MESES

KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO, mayor de edad, identificada con C.C. 1.032.460.471 de BOGOTÁ, en calidad de JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, actuando en nombre y representación del Departamento de Casanare con NIT 892.099.216-6 en uso de las facultades y funciones delegadas mediante el Decreto 0001 del 01 de enero de 2024, así mismo delegada para la celebración de este tipo de contratos a través del Decreto No. 033 del 14 de febrero de 2023 y demás normas que lo modifiquen o complementen, quien para el presente contrato será **EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**; y por la otra parte CONSORCIO JUVENTUD 2026, con NIT 902.110.934-8 representado legalmente por ANGELA JULIETH GONZALEZ PRIETO, identificada con cédula de ciudadanía 1.006.655.955 de Monterrey, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad de las previstas en la Constitución y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifique y las reglamenten previas las siguientes consideraciones:

1)Que la Secretaria de Integración, Desarrollo Social y Mujer, elaboró el estudio previo vuyo objeto consiste en: "**DESARROLLAR DOS ENCUENTROS DEPARTAMENTALES DE JUVENTUD 2026, IMPLEMENTAR LA SEMANA DE LA JUVENTUD Y PROPICIAR ESPACIOS DE INTERLOCUCIÓN ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"** junto con sus respectivos anexos para adelantar el trámite del proceso de selección en la modalidad de Selección abreviada de menor cuantia N° **CAS-OAJ-SAM-0007-2026.**

2)Que el día 26 de Agosto de 2026, la Gobernación de Casanare en el SECOP II, publicó (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) los estudios previos junto con sus soportes; (iii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos.

3)Que existe disponibilidad presupuestal por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($447.826.680,00)**, la cual se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2603065 de fecha 24 de Agosto de 2026 expedido por el responsable del presupuesto.

4)Que, mediante Resolución N° 0091 del 04 de septiembre de 2026, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ-SAM-007-2026 y No INTERNO 2343 de 2026 cuyo Objeto: DESARROLLAR DOS ENCUENTROS DEPARTAMENTALES DE JUVENTUD 2026, IMPLEMENTAR LA SEMANA DE LA JUVENTUD Y PROPICIAR ESPACIOS DE INTERLOCUCIÓN ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Menor Cuantía N° **CAS-OAJ-SAM-0007-2026** cuyo objeto consiste en: **DESARROLLAR DOS ENCUENTROS DEPARTAMENTALES DE JUVENTUD 2026, IMPLEMENTAR LA SEMANA DE LA JUVENTUD Y PROPICIAR ESPACIOS DE INTERLOCUCIÓN ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

5)Que, el día 04 de septiembre de 2026, se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en la página del SECOP II.

6)Que, conforme al cronograma del proceso contractual y según registro de la plataforma SECOP II, el día 14/09/2026 se presentaron dos (02) propuestas así:

RAZÓN SOCIAL	REPRESENTANTE LEGAL	CC
CONSORCIO JUVENTUD 2026	ANGELA JULIETH GONZALEZ PRIETO	1.006.655.955 de Monterrey
SOLUCIONES INTEGRALES LOGISTICA DE COLOMBIA S.A.S	DENNIS KATHERINE MATEUS CASTEBLANCO	1.118.122.200 de Monterrey.

7)Que, luego de recibida la mencionada propuesta se llevó a cabo el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

8)Que, las propuestas allegadas dentro del proceso fueron evaluadas por los integrantes del Comité Asesor y Evaluador designado para ello.

9)Que, como resultado del informe de evaluacion preliminar, en relacion con los requisitos habilitantes se obtuvo el siguiente informe preliminar:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS
1	CONSORCIO JUVENTUD 2026	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	SOLUCIONES INTEGRALES LOGISTICA DE COLOMBIA S.A.S	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

10)Que, se procedió a dar traslado al informe de evaluación preliminar por el termino de tres días hábiles, plazo dentro del cual se allegaron documentos pertinentes para subsanar los requisitos habilitantes técnicos y jurídicos, obteniendo un informe de evaluación definitivo asi:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS JURÍDICOS	REQUISITOS FINANCIEROS	REQUISITOS TÉCNICOS
1	CONSORCIO JUVENTUD 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ-SAM-007-2026 y No INTERNO 2343 de 2026 cuyo Objeto: DESARROLLAR DOS ENCUENTROS DEPARTAMENTALES DE JUVENTUD 2026, IMPLEMENTAR LA SEMANA DE LA JUVENTUD Y PROPICIAR ESPACIOS DE INTERLOCUCIÓN ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

2	SOLUCIONES INTEGRALES LOGISTICA DE COLOMBIA S.A.S	NO HABILITADO	NO HABILITADO	RECHAZADO

11)Que, de igual manera se obtuvo un puntaje detallado en acreditación de requisitos ponderables para el proponente CONSORCIO JUVENTUD 2026 asi:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1. FACTOR DE CALIDAD	Máximo 38.5 puntos
1.1. Contratos adicionales	Máximo 20 puntos
1.2. Experiencia específica adicional del profesional	Máximo 18.5 puntos
2. FACTOR ECONÓMICO	Máximo 39 puntos
2.1. Ofrecimiento Económico	Máximo 39 puntos
3. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Máximo 20 puntos
4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	Máximo 0,25 puntos
5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	Máximo 0,25 puntos
6.INCENTIVO AL SISTEMA DE PREFERENCIAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	Máximo 2 puntos
CALIFICACIÓN TOTAL	Máximo 100 puntos

12)Que, como resultado de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de la propuesta quedó finalmente habilitada la oferta presentada por **CONSORCIO JUVENTUD 2026**, representado legalmente por **ANGELA JULIETH GONZALEZ PRIETO** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.006.655.955 de Monterrey.

13)Que el Comité Evaluador, recomendó a la jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare, adjudicar el proceso CAS-OAJ-SAM-0007-2026, al oferente, **CONSORCIO JUVENTUD 2026**, representado legalmente por **ANGELA JULIETH GONZALEZ PRIETO** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.006.655.955 de Monterrey, por un valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($440.173.528,00).**

14)Que la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, con fundamento en lo recomendado por el Comité Evaluador, considera procedente **Adjudicar Proceso de selección abreviada de menor cuantia** N° **CAS-OAJ-SAM-0007-2026** cuyo objeto consiste en: **DESARROLLAR DOS ENCUENTROS DEPARTAMENTALES DE JUVENTUD 2026, IMPLEMENTAR LA SEMANA DE LA JUVENTUD Y PROPICIAR ESPACIOS DE INTERLOCUCIÓN ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, a favor del **CONSORCIO JUVENTUD 2026**, representado legalmente por **ANGELA JULIETH GONZALEZ**

PRIETO identificada con cedula de ciudadanía N° 1.006.655.955 de Monterrey, por un valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($440.173.528,00).**

15) Que mediante acto administrativo No. 104 del 2026, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación de Casanare **Adjudica** el proceso de **Selección abreviada de menor cuantia** N° **CAS-OAJ-SAM-0007-2026** cuyo objeto consiste en: D**ESARROLLAR DOS ENCUENTROS DEPARTAMENTALES DE JUVENTUD 2026, IMPLEMENTAR LA SEMANA DE LA JUVENTUD Y PROPICIAR ESPACIOS DE INTERLOCUCIÓN ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE**, a favor del **CONSORCIO JUVENTUD 2026**, representado legalmente por **ANGELA JULIETH GONZALEZ PRIETO** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.006.655.955 de Monterrey.

16) Que el presente contrato se regirá por las presentes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: DESARROLLAR DOS ENCUENTROS DEPARTAMENTALES DE JUVENTUD 2026, IMPLEMENTAR LA SEMANA DE LA JUVENTUD Y PROPICIAR ESPACIOS DE INTERLOCUCIÓN ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

SEGUNDA: ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: 1. Realizar el primer encuentro departamental de juventud 2026 para el fortalecimiento de espacios e instancias de participación ciudadana, brindando los elementos, materiales y recurso humano, tendientes a garantizar la participación de 72 jóvenes provenientes de los 19 municipios del departamento, durante 2 días, en el municipio de Trinidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas. 2. Realizar el segundo encuentro departamental de juventud 2026 para el fortalecimiento de espacios e instancias de participación ciudadana, brindando los elementos, materiales y recurso humano, tendientes a garantizar la participación de 67 jóvenes provenientes de los 19 municipios del departamento durante 2 días en el municipio de Tauramena, de acuerdo con las especificaciones técnicas. 3. Realizar la organización y desarrollo de la Asamblea departamental de juventud 2026, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1885 de 2018, como un mecanismo clave de participación democrática y rendición de cuentas, brindando los elementos, materiales y recurso humano necesarios para garantizar la participación de 300 jóvenes provenientes de los 19 municipios del departamento en el municipio de Aguazul, de acuerdo con las especificaciones técnicas. 4. Realizar la organización y desarrollo de nueve (9) espacios de interlocución para el fortalecimiento de la participación juvenil, con la intervención de autoridades territoriales, en concordancia con la Ley 1885 de 2018, así: dos (2) sesiones de consejo de gobierno, tres (3) de la comisión de concertación y decisión, dos (2) con la asamblea departamental y dos (2) del consejo de política social, brindando los elementos, materiales y recurso humano, tendientes a garantizar la participación de jóvenes de los 19 municipios del departamento en el municipio de Yopal, de acuerdo con las especificaciones técnicas. 5. Desarrollar la operación logística, técnica y metodológica de la Semana Departamental de la Juventud, mediante la organización, coordinación y ejecución de actividades culturales, deportivas, académicas, artísticas y de emprendimiento en diferentes municipios del departamento de Casanare, garantizando la participación aproximada de setecientos treinta (730) jóvenes. Lo anterior incluye la realización del Foro Departamental de Juventud en el municipio de Yopal; encuentros deportivos en los municipios de Nunchía y San Luis de Palenque; festival artístico y cultural juvenil en el municipio de Villanueva; feria de emprendimiento e innovación juvenil en el

municipio de Monterrey; y concurso departamental de oratoria en el municipio de Paz de Ariporo, asegurando los requerimientos logísticos, operativos y de apoyo necesarios para el adecuado desarrollo de cada actividad. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el contratista deberá: 1. Garantizar el suministro oportuno de todos los bienes, servicios, elementos, equipos, materiales, transporte, alimentación, alojamiento, recurso humano y demás requerimientos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas. 2. Ejecutar las actividades contratadas cumpliendo las condiciones de calidad, oportunidad, eficiencia, seguridad y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato, los estudios previos y las especificaciones técnicas. 3. Presentar al supervisor del contrato, dentro del plazo establecido para el inicio de la ejecución, el cronograma detallado de las actividades, indicando fechas, lugares, responsables y programación de cada evento, para su revisión, concertación y aprobación. 4. Participar en las reuniones de coordinación convocadas por el supervisor del contrato, con el fin de concertar aspectos técnicos, logísticos y operativos que permitan el adecuado desarrollo de las actividades objeto del contrato. 5. Realizar el ingreso al Almacén Departamental de los bienes adquiridos mediante el presente proceso, de conformidad con el Manual de Procedimientos del Almacén Departamental vigente, garantizando el adecuado embalaje, transporte y la reposición de los elementos que presenten defectos o daños. 6. Entregar en medio físico y magnético el registro consolidado de la población beneficiaria atendida, conforme al procedimiento PR-PDD-07 "Caracterización de ciudadanos, usuarios y grupos de interés", o el documento que lo modifique o sustituya. 7. Presentar al supervisor del contrato los informes técnicos, administrativos y financieros que sean requeridos, anexando los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución de las actividades desarrolladas. 8. Cumplir durante la ejecución del contrato con las medidas de inclusión laboral de personas con discapacidad previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026, acreditando su cumplimiento mediante los soportes correspondientes. 9. Atender oportunamente las observaciones, recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren dentro del objeto y alcance contractual y no impliquen modificación del contrato. 10. Garantizar que todo el personal vinculado para la ejecución del contrato cuente con la idoneidad requerida y cumpla las normas de seguridad y salud en el trabajo, afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás disposiciones legales aplicables. PARAGRAFO1: Las especificaciones técnicas de los productos a entregar se encuentran registradas en la propuesta técnica.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **1**. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2**. Desarrollar las actividades establecidas en la cláusula segunda del presente contrato **3.**Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas**. 4**. Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única**. 5**. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente. **6.** Avisar oportunamente a la Gobernación de Casanare de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. **7.** Atender las observaciones del Supervisor.**8.** Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. **9.** Establecer y hacer cumplir los controles idóneos para una correcta prestación del servicio. **10.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **11.** Presentar los informes específicos o extraordinarios, cuando le sean solicitados por el Supervisor. **12.** Acreditar

el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. **13.** Es obligación del CONTRATISTA dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **14.** En caso de que el Departamento le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato. **15.** Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**1**. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato. **2**. Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. **3**. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato es la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. (440.173.528,00), IVA INCLUIDO**, el cual será cancelado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal numero No. 2603065 de fecha 2026-08-24, bajo el rubro IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A GENERAR OPORTUNIDADES DE INCLUSIÓN EN LAS DINÁMICAS SOCIALES, POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y CULTURALES DE LOS JÓVENES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - M.E4.45.4502.1000.2024005850082.0.133100.01.2.3.2.071 ($447826680); **el cual será afectado asi:** IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A GENERAR OPORTUNIDADES DE INCLUSIÓN EN LAS DINÁMICAS SOCIALES, POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y CULTURALES DE LOS JÓVENES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - M.E4.45.4502.1000.2024005850082.0.133100.01.2.3.2.071 ($440.173.528,00); de acuerdo al presupuesto establecido en la propuesta presentada por el contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **PARÁGAFO SEGUNDO**: El DEPARTAMENTO efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Departamental según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONTRATISTA al DEPARTAMENTO, y con la actividad objeto del contrato.

SEXTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato será pagado por la Gobernación de Casanare de la siguiente manera: A. Mediante pagos parciales, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, previa suscripción de las respectivas actas y presentación del informe de actividades ejecutadas, con visto bueno del Supervisor del contrato, anexando la factura correspondiente y los soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado para la ejecución contractual, cuando haya lugar. B. El diez por ciento (10%) restante será cancelado una vez terminado y liquidado el contrato, previa presentación de los siguientes documentos: -Certificación de cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor del contrato. -Acta de recibo final y/o liquidación del contrato, según corresponda. -Soportes que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado a la ejecución contractual, cuando haya lugar. -Factura correspondiente.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ-SAM-007-2026 y No INTERNO 2343 de 2026 cuyo Objeto: DESARROLLAR DOS ENCUENTROS DEPARTAMENTALES DE JUVENTUD 2026, IMPLEMENTAR LA SEMANA DE LA JUVENTUD Y PROPICIAR ESPACIOS DE INTERLOCUCIÓN ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de Tres (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**.**

OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2603065 de fecha 2026-08-24, bajo el rubro IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A GENERAR OPORTUNIDADES DE INCLUSIÓN EN LAS DINÁMICAS SOCIALES, POLÍTICAS, ECONÓMICAS Y CULTURALES DE LOS JÓVENES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE - M.E4.45.4502.1000.2024005850082.0.133100.01.2.3.2.071 ($447826680)

NOVENA: GARANTIAS: El Contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO DE CASANARE garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, de acuerdo a los lineamientos señalados en la SECCION 3 Garantías, SUBSECCION 1 – Generalidades del Decreto 1082 de 2015, como mecanismo de cobertura del riesgo así:

-CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS, EN TODO CASO DEBE TENER UNA VIGENCIA MÍNIMO HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.
-SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Cuantía: CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS
-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Cuantía: 200 SMLMV. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO.
-CALIDAD DEL SERVICIO. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS
-CALIDAD DE LOS BIENES. Cuantía: DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Vigencia: DURACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA SU LIQUIDACIÓN.

PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

DECIMA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Interventor o Supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar cada uno de los pagos derivados del contrato, de lo contrario incurrirá en causal de mala conducta de conformidad con el régimen disciplinario vigente.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD: De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el Departamento de Casanare mediante Acto Administrativo debidamente

motivado, podrá dar por terminado el contrato y ordenar la liquidación del mismo por alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **PARAGRAFO**. Ejecutoriado el Acto Administrativo por el cual se declare la caducidad, el Departamento procederá a hacer efectivas las garantías a que hubiere lugar y procederá a hacer los pagos de los saldos a favor del contratista si a ello hubiere lugar, así como las compensaciones del caso, lo anterior deberá constar en la respectiva acta de liquidación del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión; la cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 887 del Código de Comercio.

DÉCIMA TERCERA: **PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: EL Departamento aplicará los principios de: Interpretación, modificación y terminación unilateral conforme a los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, entre otras, las establecidas por el Artículo octavo (8º) de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, EL DEPARTAMENTO actuará conforme lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales, previstos en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento de las actividades o responsabilidades que le han sido impuestas al contratista y que ha aceptado asumir en el presente contrato, se le aplicará multa equivalente a dos (02) SMMLV a partir de la fecha en que cada obligación se hace exigible. Las multas referidas anteriormente son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y por lo tanto no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. El pago o la deducción de dichas multas, no exonerará al contratista de sus obligaciones y responsabilidades que emanen del contrato. En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el contratista autoriza expresamente al Departamento para descontar de los saldos a su favor el valor de las multas a que se haga acreedor**.** Para la imposición de las Multas señaladas anteriormente, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es una estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen

sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Departamento adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el Art. 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la Administración o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA: SUPERVISION Y VIGILANCIA: Teniendo en cuenta la no complejidad de las actividades a desarrollar no se requiere de interventoría; con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor, actividad que estará a cargo de la Director(a) Técnico(a) de Inclusión y Desarrollo Social, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Departamental 0033 del 14 de Febrero de 2023, por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual, y la Ley 1474 de 2011, estatuto anti corrupción.

VIGESIMA: INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener al Departamento de Casanare libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

VIGESIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACION: Este contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO**: En caso de terminación anticipada por las causales 1, 3 y 4 se dejarán constancia en Actas suscritas por las partes. En los demás eventos se aplicarán los procedimientos de Ley.

VIGÉSIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: E**l** presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA, en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costo distinto al valor acordado en el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la cual se surtirá a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, pago de impuestos que haya lugar, la aprobación por parte del **DEPARTAMENTO**, de las garantías que se constituyen a favor del mismo y la acreditación por parte del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral. La constitución de las garantías, deberá efectuarlas el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del correspondiente contrato; para efectos de publicidad del contrato, este se llevara a cabo dentro los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento en la página web www.colombiacompra.gov.co.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº SECOP II CAS-OAJ-SAM-007-2026 y No INTERNO 2343 de 2026 cuyo Objeto: DESARROLLAR DOS ENCUENTROS DEPARTAMENTALES DE JUVENTUD 2026, IMPLEMENTAR LA SEMANA DE LA JUVENTUD Y PROPICIAR ESPACIOS DE INTERLOCUCIÓN ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todo el efecto se tiene como domicilio la ciudad de Yopal, para constancia se firma en El Yopal.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DEL SECOP II